KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 13 /2019

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **EN OBRAS** con **RUC Nº 933709-1** domiciliada en la calle Capitán Brizuela N° 577 casi República Dominicana de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **SILVIA SOSA**, con **C.I. Nº 1.403.512** convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PISO – CIUDAD MUJER MOVIL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 05/19 para la "Construcción de Piso – Ciudad Mujer Móvil" con ID N° 361.663. –

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Orden de Inicio de la Obra

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestarla vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.663.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2019, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 235/19 de fecha 13 de mayo de 2019.

Silvia Sosa
Representante Legal
EN OBRAS

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total
1	Colocación de CENEFAS para terminación del techo metálico.	50	Metros Lineal	80.000	4.000.000
2	Piso de Hormigón Armado	140	Metros^2	165.000	23.100.000
3	Instalación Sanitaria	60	Metro Lineal	20.000	1.200.000
				Total	**28.300.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 28.300.000 (guaraníes veintiocho millones trescientos mil).***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta la recepción definitiva de la obra.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra es de 15 (quince) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Inicio de la Obra. La obra será realizada en el Centro Ciudad Mujer "Ñande Kerayvoty Renda" ubicado en la ciudad de Villa Elisa.

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, tendrá lugar a los 10 (diez) días corridos, contados desde el Acta de Recepción Provisoria. El contratista contará con un máximo de 10 (diez) días corridos para subsanar las observaciones que se hubieran asentado en el Acta de Recepción Provisoria (resalvas).

Silvia Sosa
Representante Legal
EN OBRAS

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

Por su parte, el Acta de Recepción Provisoria se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas, la cual será verificada y certificada por el Administrador del Contrato, y el/la Fiscal de Obra designado/a por la Máxima Autoridad Institucional del Ministerio de la Mujer.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien será responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra adjudicada, certificando que las mismas cumplan con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Silvia Sosa
Representante Legal
EN OBRAS

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 mes mayo y año 2019.-

SILVIA SOSA
Representante Legal
EN OBRAS
Silvia Sosa
Representante Legal
EN OBRAS

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER